

Señora

JUEZ NOVENO (09) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Asunto:	<u>RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO</u>
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RCE
Demandantes:	NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ Y OTROS
Demandados:	SOTRAMES S.A.; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTRO
Radicado:	050013103009- 2023-00194-00

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 del C. S. de la J., actuando en esta oportunidad en calidad de apoderado judicial de los demandados:

- (1) **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.** -en adelante “SOTRAMES”-, persona jurídica identificada con N.I.T. 890.910.984-6 y con domicilio en el municipio de Sabaneta; y
- (2) **CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS**, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.783.995 y con domicilio en el municipio de Sabaneta;

De conformidad con los poderes debidamente autenticados que me permito adjuntar, por medio del presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto admisorio de la demanda del once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para lo cual procedo de la siguiente manera:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

En un primer lugar, me permito manifestar a la señora Juez que me encuentro en oportuno término procesal para interponer el presente recurso, toda vez que mi prohijada SOTRAMES fue notificada mediante notificación personal por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por correo electrónico enviado por el apoderado de la parte demandante el día 22 de agosto de 2023.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el inciso tercero de la norma en cita señala que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo, y que el término para interponer el recurso de reposición es de tres (03) días a partir de la notificación del auto, de conformidad con el inciso tercero del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) -en adelante “C.G.P.”-, tenemos que el término fenece el próximo veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) por lo cual me encuentro en oportunidad procesal.

Así mismo, frente a su procedencia, el artículo 318 *ejusdem* señala que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra todo los autos que dicte el juez, por lo cual también es procedente su estudio y análisis.

II. ARGUMENTOS

1. Si bien no se debate el hecho de que la demanda cumple con los requisitos formales exigidos por el C.G.P., la presente no debió ser admitida, por cuanto el apoderado del demandante interpuso dos veces la misma demanda, con los mismos hechos, pretensiones y partes, en dos Juzgados diferentes, lo que conllevó a que se profirieran dos autos admisorios sobre la misma materia, y conllevando a un desgaste innecesario de la administración de justicia como paso a explicar.
2. El apoderado de los demandantes radicó idéntica demanda, por los mismos hechos, con las mismas partes y pretensiones, en primer lugar, el día 21 de abril de 2023 en los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (reparto), el cual fue asignado a este mismo Despacho (Juzgado 9 Civil del Circuito), bajo el radicado 05001310300920230013600.
3. La identidad de este proceso puede ser verificado en los archivos de este Despacho, al ser el mismo que lo tramitó en dicho radicado.
4. Frente a esa primera demanda, este Juzgado, mediante auto del diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), resolvió rechazar la demanda por falta de competencia territorial, y ordenó someterla a reparto de los Juzgados del Circuito de Envigado.
5. Contra la anterior decisión, el apoderado actor interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, el día 15 de mayo de 2023, el cual fue rechazado por improcedente mediante auto del 31 de mayo de 2023.
6. A raíz de esto, el expediente fue remitido al reparto de los Juzgados del Municipio de Envigado el día 05 de julio de 2023.
7. A pesar de lo anterior, el apoderado actor, sin esperar que se surtiera el debido trámite de remisión, el día 09 de junio de 2023 volvió a radicar idéntica demanda, a saber, mismos hechos, mismas pretensiones y mismas partes, nuevamente en los Juzgados del Circuito de Medellín, la cual volvió a corresponder a este despacho bajo el radicado que nos ocupa, y admitiendo la demanda mediante auto del 11 de agosto de 2023.
8. Esto ocurrió paralelamente a la remisión del proceso inicial, el cual correspondió al Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Envigado bajo radicado 05266310300220230018000, y el cual profirió auto admisorio de la demanda de día catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

9. Por lo tanto, el presente proceso no debió ser admitido por configurarse un abuso del derecho de la parte demandante, lo cual conllevó a que se tramiten dos procesos por la misma causa de manera paralela y ante dos autoridades judiciales diferentes, lo cual inclusive ha sido objeto de estudio en materia disciplinaria de manera reiterada.
10. Así mismo, no debió admitirse por ya haber sido objeto de estudio la demanda en este Despacho, que, de caso contrario, iría en contravía también del debido proceso, cosa juzgada y seguridad jurídica.
11. Por las anteriores consideraciones, solicito a usted señora Juez se sirva revocar el auto admisorio de la demanda, y en su lugar, rechazarla.

III. ANEXOS

1. Copia del poder conferido por SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A., debidamente autenticado.
2. Copia del poder conferido por CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS, debidamente autenticado.
3. Certificado de vigencia de tarjeta profesional del suscrito con direcciones inscritas en URNA.
4. Certificado de existencia y representación legal de SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A.
5. Copia del auto del 10 de mayo de 2023 dentro del radicado 2023-00136 del Juzgado 9 Civil del Circuito de Medellín.
6. Copia del auto del 14 de julio de 2023 dentro del radicado 2023-00180 del Juzgado 2 Civil del Circuito de Envigado.

IV. NOTIFICACIONES

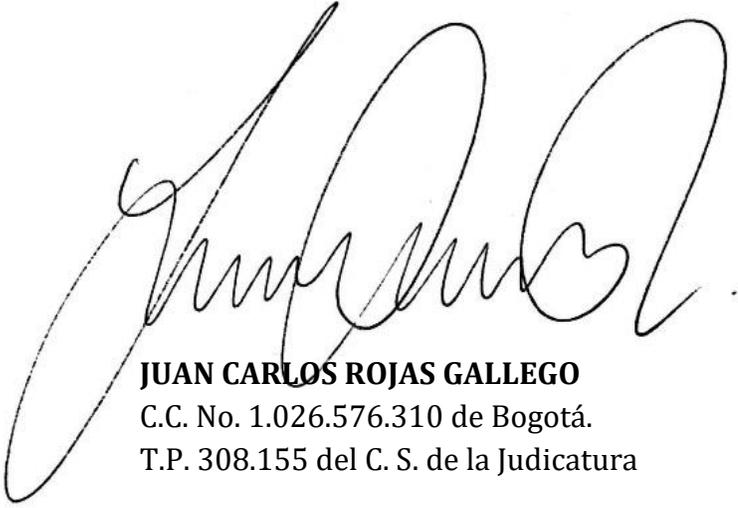
1. Mi prohijada SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A. – SOTRAMES S.A. en:
 - a. CR 43A NO 63 SUR 25 P 2 de Sabaneta
 - b. gerencia@sotrames.com.co
2. Mi prohijada CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS en:
 - a. Calle 72 sur # 43A-202 de Sabaneta
 - b. No cuenta con correo electrónico, se puede notificar a través del correo electrónico del suscrito jc.rojas028@gmail.com
3. El suscrito abogado y mi poderdante, en las siguientes direcciones:
 - a. Dirección: Av. Jiménez # 8A – 77. Oficina 802 de Bogotá
 - b. Correo electrónico: jc.rojas028@gmail.com
 - c. Celular: 3227028811

JUEZ NOVENO (09) CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RCE
Demandante: NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ Y OTROS
Demandados: SOTRAMES S.A.; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTROS
Radicado: 050013103009-2023-00194-00
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/conveniosotrames/2023-00194dtenicolasestebantorresyotrosddosotramesyotros

Muchas gracias por su atención y respuesta,

Atentamente,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO
C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá.
T.P. 308.155 del C. S. de la Judicatura

JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Asunto: MEMORIAL PODER
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RCE
Demandante: NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVÁREZ Y OTROS
Demandados: SOTRAMES S.A.; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTRO
Radicado: 050013103009-2023-00194-00

Gerencia_pc/derechodigital(compartida)/conveniosotrames/2023-00194dtenicolasestebantorresyotrosvsotrames

Señora

JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Asunto:	MEMORIAL PODER
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RCE
Demandante:	NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ Y OTROS
Demandados:	SOTRAMES S.A.; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTRO
Radicado:	050013103009-2023-00194-00

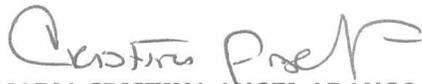
MARÍA CRISTINA ANGEL ARANGO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.874.613 y con domicilio en este municipio, actuando en calidad de representante legal de **SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A. - SOTRAMES S.A.**, persona jurídica identificada con N.I.T. 890.910.984-6 y con domicilio principal en el municipio de Sabaneta - Antioquia, en calidad de demandado, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310, y tarjeta profesional No. 308.155 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jc.rojas028@gmail.com, para que a partir de la fecha de presentación del memorial ante su Despacho, asuma la defensa jurídica integral de mi representada dentro del asunto de la referencia.

El abogado **ROJAS GALLEGO**, además de las facultades genéricas establecidas en el art. 77 del C.G.P., queda expresamente facultado para contestar la demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, interponer tachas, interponer todo tipo de recursos, incidentes, demandas de llamamiento en garantía e incluso representarme en posibles segundas instancias, representarme además, en el trámite de acciones de tutela contra providencias judiciales que se prefieran en el curso del proceso; sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos aquí señalados.

Muchas gracias por su atención y respuesta,

Cordialmente,



MARIA CRISTINA ANGEL ARANGO

C. C. No. 42.874.613

En calidad de representante legal de

SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A. - SOTRAMES S.A.

N.I.T. 890.910.984-6

Correo electrónico: gerencia@sotrames.com.co

NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA

FIRMA REGISTRADA

La Notaría única de Sabaneta, certifica que la firma de:

ANGEL ARANGO MARIA CRISTINA

identificado con **C.C. 42874613**

que aparece en este documento se encuentra registrada en esta notaria.

SEÑOR JUEZ 9 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Sabaneta, 2023-08-25 09:15:40



Cod. jemks

7377-af5eb00a

MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANETA

SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL (LOS) INTERESADO(S)

Angela Cristina Arango



JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Asunto: MEMORIAL POER
Referencia: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RCE
Demandante: NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ Y OTROS
Demandados: SOTRAMES S.A.; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTRO
Radicado: 050013103009-2023-00194-00

Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/conveniosotrames/2023-00194dtenicolasestebantorresyotrosvssotrames

Señora

JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Asunto:	MEMORIAL PODER
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA POR RCE
Demandante:	NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ Y OTROS
Demandados:	SOTRAMES S.A.; COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y OTRO
Radicado:	050013103009-2023-00194-00

CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS, persona natural, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.783.995 y con domicilio en el municipio de Sabaneta - Antioquia, actuando en nombre propio en calidad de demandada, por medio del presente escrito, manifiesto al despacho que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al abogado **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310, y tarjeta profesional No. 308.155 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jc.rojas028@gmail.com, para que a partir de la fecha de presentación del memorial ante su Despacho, asuma mi defensa jurídica integral dentro del asunto de la referencia.

El abogado **ROJAS GALLEGO**, además de las facultades genéricas establecidas en el art. 77 del C.G.P., queda expresamente facultado para contestar la demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, interponer tachas, interponer todo tipo de recursos, incidentes, demandas de llamamiento en garantía e incluso representarme en posibles segundas instancias, representarme además, en el trámite de acciones de tutela contra providencias judiciales que se profieran en el curso del proceso; sustituir y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los efectos aquí señalados.

Muchas gracias por su atención y respuesta,

Cordialmente,


CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS

C. C. No. 27.783.995

Dirección: Calles 72 Sur N 43A 202

Celular: 3216135544

Correo electrónico: _____

Acepto


JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C. C. No. 1.026.576.310 de Bogotá

T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.

Correo electrónico: jc.rojas028@gmail.com

NOTARÍA ÚNICA DE SABANETA

10100

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Sabaneta 2023-08-25 14:32:29

Ante la suscrita Notaria Única del Círculo de Sabaneta, compareció:
MEDDAVE CAMPOS CARMEN ALICIA C.C. 27783995



jf23q



Y OTROS: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. SEÑORA JUEZ NOVENC (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN En constancia firma.

Meddave Campos Alicia C.C.
FIRMA

Martha Lucia Cuartas Vanegas
MARTHA LUCIA CUARTAS VANEGAS
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANETA



SE AUTENTICA EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DE: (LOS) INTERESADO(S)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA
Sabaneta Antioquia
Martha Lucia Cuartas Vanegas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1500960

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **1026576310**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	308155	10/05/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CALLE 13 (AV JIMENEZ) # 8A-77 EDIFICIO SEGUROS UNIVERSAL - OFICINA 802	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2431429 - 3227028811
Correo	JC.ROJAS028@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **agosto** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A.
Sigla : SOTRAMES S.A.
Nit : 890910984-6
Domicilio: Sabaneta, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 173
Fecha de matrícula: 17 de junio de 1992
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 43A NO 63 SUR 25 P 2
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico : gerencia@sotrames.com.co
Teléfono comercial 1 : 4440947
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 43A NO 63 SUR 25 P 2
Municipio : Sabaneta, Antioquia
Correo electrónico de notificación : sotrames@sotrames.com.co
Teléfono para notificación 1 : 4440947
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 151 del 04 de febrero de 1972 de la Notaria 7 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 21 de febrero de 1972 bajo el No. 120 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de junio de 1992, con el No. 13542 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. & CIA. LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3409 del 08 de octubre de 1987 de la Notaria 8 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 1992, con el No. 13545 del Libro IX, se reforma de estatutos: se cambia el nombre de la sociedad de TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. S.A. por SOTRAMES S.A.

Por Escritura Pública No. 2564 del 30 de diciembre de 1977 de la Notaria 8 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 27 de enero de 1978 bajo el No. 381 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 1992, con el No. 13543 del Libro IX, se inscribió Transformación, de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. & CIA. LTDA. por TRANSPORTES CARLOS ANGEL T. S.A.

Por Escritura Pública No. 37 del 14 de enero de 2005 de la Notaria 1 de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2005, con el No. 43924 del Libro IX, se reforma de estatutos: se cambia el nombre de la sociedad de SOTRAMES S.A. por SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLÍN ENVIGADO SABANETA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de enero de 2105.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto, la explotación económica de la industria del transporte terrestre automotor, férreo, marítimo, fluvial y aéreo, para la movilización de pasajeros y/o cosas de un lugar a otro de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros colectivo, especial, individual, masivo y mixto, en todo tipo de vehículos apropiados para tal efecto, en todas sus modalidades y formas de contratación.
2. La presentación del servicio público de transporte de cosas o carga, en todo tipo de vehículos apropiados para tal efecto, en todas sus modalidades formas de contratación.
3. Ser operadora de empresas de transporte, o ser partícipe de dichas empresas.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Prestar el servicio de mensajería especializada.
5. La asesoría y capacitación en programas de educación, relativos a materias del objeto social y celebración de los correspondientes contratos para este efecto.
6. La prestación del servicio de limpieza, de reparación electromecánica y, en general, de mantenimiento de toda clase de vehículos automotores.
7. La importación, exportación, distribución, venta y, en general, la comercialización de toda clase de lubricantes y combustibles.
8. La importación, distribución, venta y, en general, la comercialización de toda clase de vehículos automotores, para la prestación del servicio de pasajeros y/o cosas.
9. La importación de herramientas, autopartes, repuestos e insumos, para toda clase de vehículos automotores.
10. La adquisición, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, que constituyan activos fijos para la sociedad, relativos a las actividades descritas en este artículo, la venta y, en general, la disposición de los mismos, a título oneroso, cuando fuere el caso.
11. La adquisición, a cualquier título, el montaje y organización, la administración, explotación económica y enajenación, a título oneroso, cuando fuere el caso, de establecimientos industriales y/ o comerciales conexos, complementarios o, en fin, relativos a las actividades descritas en este artículo.
12. La celebración de contratos de agencia comercial, de comisión y de representación de personas o firmas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales relativos a las actividades descritas en este artículo, para la distribución y venta de sus bienes y servicios.
13. La inversión en toda clase de título-Valores, en papeles de renta, en otros documentos de crédito y, en general, en bienes que produzcan renta.
14. La promoción y/o constitución, o la asociación en empresas, que tengan por objeto las actividades descritas en este artículo.

Parágrafo 1: Se entenderán incluidos en el objeto social, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 300.000.000,00
No. Acciones	30.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 110.912.910,00
No. Acciones	11.091.291,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 110.912.910,00
No. Acciones	11.091.291,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad extrajudicial y judicialmente, la administración, gestor de los negocios sociales, estarán a cargo de un empleado denominado Gerente. Todos los empleados de la compañía a excepción del Revisor Fiscal y sus auxiliares o colaboradores estarán subordinados a él en el desempeño de sus cargos.

El Gerente tendrá dos (2) Suplentes, designado siempre como primer suplente del Gerente, al presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes reemplazarán al Gerente, en sus fallas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente. El gerente de la sociedad podrá celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, especialmente los siguientes:

1. Presentar a la Asamblea General de accionistas, una vez terminado cada ejercicio, el informe de gestión, sobre la evolución de los negocios, la situación jurídica, económica, financiera y administrativa de la sociedad, con los datos contables y estadísticos requeridos por la ley.

2. Presentar a la Asamblea, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, los estados financieros de propósito general de cada ejercicio social, acompañados de los demás documentos exigidos por la Ley, lo mismo que una completa rendición de cuentas comprobadas de su gestión.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Convocar a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en los estatutos y en la ley.
4. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto general anual y los presupuestos de operaciones y de inversiones, para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
5. Presentar, conjuntamente con el presidente de la Junta Directiva, el diseño de las políticas generales y los proyectos de los planes y programas, para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
6. Adoptar las medidas necesarias, para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
7. Transigir y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir e interponer todos los recursos legales.
8. Dar y recibir dinero en mutuo.
9. Celebrar actos, contratos y operaciones, especialmente los siguientes: Adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles dentro de la limitación de la cuantía que establecen los estatutos, especialmente los siguientes: Adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles sobre los que verse el objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso o darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma o darlos en arrendamiento y alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destinación; constituir depósitos bancarios y girar sobre ellos; firmar toda clase de títulos- Valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, aceptarlos, girarlos, protestarlos, etc.
10. Designar y conferir el correspondiente poder, a los gerentes y demás administradores de las sucursales de la sociedad.
11. Nombrar los empleados y trabajadores de la compañía y removerlos cuando lo juzgue necesario o conveniente.
12. Dirigir y vigilar la actividad de los empleados de la sociedad, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.
13. Constituir o designar a los apoderados o mandatarios, amigables componedores, árbitros y peritos que deba nombrar la sociedad.
14. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la misma.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15. Solicitar a las autoridades competentes, previa la autorización de la Asamblea General de accionistas, se admita a la sociedad al trámite de proceso concursal.

16. Cumplir y hacer cumplir oportunamente, todos los requisitos y exigencias legales, que se relacionen con los negocios y funcionamiento de la sociedad.

Parágrafo: El gerente no podrá, sin la autorización expresa de la Junta Directiva, constituir a la sociedad, en garante de obligaciones de los socios, de los administradores o de terceros.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Entre las funciones de la Junta Directiva esta: "19. Autorizar al gerente de la sociedad, para la realización de las operaciones, actos o contratos, a que aluden los numerales 10 a 14 del artículo 4. De los estatutos, cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), con la aclaración de que los actos o contratos que versen sobre un mismo asunto se entenderán como un solo acto o contrato, para los efectos de la limitación establecida en este numeral. 20. Autorizar al gerente para constituir a la sociedad, en garante de obligaciones de los socios, de los administradores o de terceros."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 169 del 12 de febrero de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2019 con el No. 133637 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIA CRISTINA ANGEL ARANGO	C.C. No. 42.874.613

Por Acta No. 212 del 05 de abril de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2022 con el No. 161549 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	ROSA BEATRIZ ANGEL ARANGO	C.C. No. 42.866.601
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	DANIELA AGUIRRE MUÑOZ	C.C. No. 1.039.461.946

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
 Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 70 del 23 de febrero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2023 con el No. 169116 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROSA BEATRIZ ANGEL ARANGO	C.C. No. 42.866.601
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANITZA MILIC ANGEL	C.C. No. 32.242.391
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARGARITA MARIA ANGEL ARANGO	C.C. No. 32.334.645
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO RINCON JARAMILLO	C.C. No. 98.671.828
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN PABLO MONDRAGON ROJAS	C.C. No. 70.564.756

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN DAVID ANGEL BENJUMEA	C.C. 1.037.590.863
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN FELIPE ANGEL GARCIA	C.C. 8.105.503
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARTHA LIGIA ANGEL ARANGO	C.C. 32.489.761
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CLARA INES ANGEL ARANGO	C.C. 42.871.040
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JULIANA MARIA ANGEL GARCIA	C.C. 1.037.571.990

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 55 del 25 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2015 con el No. 101725 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS GUILLERMO JARAMILLO GOMEZ	C.C. No. 8.318.063	6768-T

Por Acta No. 61 del 15 de marzo de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2018 con el No. 128259 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
--------------	---------------	-----------------------	----------------

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ASTRID MARIA MORENO MONSALVE

C.C. No. 43.733.441

211882-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 3409 del 08 de octubre de 1987 de la Notaria 8 Medellín	13545 del 17 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2564 del 30 de diciembre de 1977 de la Notaria 8 Medellín	13543 del 17 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3409 del 08 de octubre de 1987 de la Notaria 8 Medellín	13545 del 17 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 5846 del 20 de diciembre de 1972 de la Notaria 6 Medellín	17751 del 06 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2581 del 15 de octubre de 1979 de la Notaria 8 Medellín	17752 del 06 de octubre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1648 del 30 de diciembre de 1996 de la Notaria 2 Envigado	31947 del 28 de mayo de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 1648 del 30 de diciembre de 1996 de la Notaria 2 Envigado	31946 del 28 de mayo de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 971 del 24 de julio de 1997 de la Notaria 2 Envigado	33682 del 28 de enero de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2036 del 24 de noviembre de 2003 de la Notaria 2 Envigado	40287 del 17 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 37 del 14 de enero de 2005 de la Notaria 1 Sabaneta	43924 del 24 de enero de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 37 del 14 de enero de 2005 de la Notaria Unica Sabaneta	43919 del 24 de enero de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 37 del 14 de enero de 2005 de la Notaria 1 Sabaneta	43924 del 24 de enero de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1185 del 28 de agosto de 2009 de la Notaria Unica Sabaneta	64058 del 08 de septiembre de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 427 del 18 de marzo de 2020 de la Notaria Unica Sabaneta	143178 del 30 de mayo de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVBC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: H5229
Otras actividades Código CIIU: H5221

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: SOTRAMES
Matrícula No.: 174
Fecha de Matrícula: 09 de abril de 1992
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 43A NO 63 SUR 25
Municipio: Sabaneta, Antioquia
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 3346 del 15 de septiembre de 2016 del Juzgado 3 Civil Municipal De Oralidad de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2016, con el No. 12923 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA INSTAURADO POR ASTRID STEFANIA BERNUDEZ GONZALEZ Y OTROS CONTRA SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A., Y OTROS SE ORDENO LA INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO SOTRAMES..
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1455 del 04 de octubre de 2017 del Juzgado 2 Promiscuo Municipal De Oralidad de Sabaneta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2017, con el No. 14566 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR PHILLIP DIONE GARCES ESTIVAL CONTRA SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A.-SOTRAMES S.A., Y OTRO, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA..

Nombre: UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO
Matrícula No.: 182861
Fecha de Matrícula: 04 de agosto de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 46A SUR NO 49 49

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Envigado, Antioquia

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 3346 del 15 de septiembre de 2016 del Juzgado 3 Civil Municipal De Oralidad de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2016, con el No. 12922 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA INSTAURADO POR ASTRID STEFANIA BERMUDEZ GONZALEZ Y OTROS CONTRA SOCIEDAD TRANSPORTADORA MEDELLIN ENVIGADO SABANETA S.A., Y OTROS SE ORDENO LA INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO..

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 3015 del 27 de octubre de 2016 del Juzgado Veinte Civil Municipal De Oralidad de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2016, con el No. 13267 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INSTAURADO POR DINORA MONTOYA ROJO CONTRA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO.

** Embargo o medida cautelar: Por Auto No. 35 del 11 de julio de 2018 de la Servicio Nacional De Aprendizaje de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018, con el No. 15632 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO INSTAURADO POR EL SENA CONTRA SOCIEDAD ANTIOQUENA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO UNION TEMPORAL SISTEMA DE TRANSPORTE INTEROPERATIVO..

Nombre: TERMINAL ENVIGADO

Matrícula No.: 250218

Fecha de Matrícula: 01 de abril de 2022

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 49D SUR NO 43A 94 IN 5

Municipio: Envigado, Antioquia

Nombre: TERMINAL SABANETA

Matrícula No.: 250372

Fecha de Matrícula: 06 de abril de 2022

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CR 47C 77 SUR 45 IN 110

Municipio: Sabaneta, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2023 - 13:57:03
Recibo No. S001479042, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cBHVC1XC2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9.271.009.628,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ LINA ESPERANZA ALVAREZ QUEVEDO YOVANNI GAITAN URRUTI PAULA CAMILA ROJAS ALVAREZ
DEMANDADOS	JOSE LUIS ORTIZ VELASQUEZ CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS SOTRAMES S.A. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103 009 -2023-00136-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Los señores NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ, LINA ESPERANZA ALVAREZ QUEVEDO, YOVANNI GAITAN URRUTI y PAULA CAMILA ROJAS ALVAREZ, promueven demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO **contra** JOSE LUIS ORTIZ VELASQUEZ, CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS, SOTRAMES S.A., y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., asignando la competencia territorial a este Despacho, por ser Medellín el lugar de ocurrencia de los hechos.

Al estudiar la demanda y sus anexos, se establece que, los hechos realmente tienen ocurrencia en el municipio de **Envigado**.

Y, es que, en efecto, para determinar la competencia de los Juzgados Civiles de Circuito por el **factor territorial**, es el artículo 28 del Código General del Proceso que la regula, La normativa prevé:

“...6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho...”

Debe advertir esta agencia judicial, si bien el lugar de ocurrencia es un fuero concurrente; es la misma parte demandante quien elige donde presentar la demanda, si ante el juez del lugar de los hechos o ante el juez del domicilio del demandado, en virtud del art. 28 nral. 1º del C. G. del P.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

En el presente caso, la demanda en su primer hecho alude al sitio donde tiene ocurrencia el accidente de tránsito objeto de esta demanda, mismo que ocurrió el 19 de abril de 2021, en la calle 48 C Sur por carrera 43 A del Municipio de Envigado – Antioquia; afirmación que guarda coherencia con el informe de la Secretaría de Movilidad de Envigado visible en el archivo 05.

Adicional, la parte demandante optó por elegir en su escrito de demanda¹, el lugar de los hechos descartando la competencia general del domicilio del demandado cuando adujo en el acápite de la competencia, ***“Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en razón a la materia, a su cuantía y al lugar de ocurrencia de los hechos.”***

En síntesis, siendo Envigado – Antioquia- el lugar de ocurrencia de los hechos; fuero territorial escogido por la parte actora para formular la demanda, carece de competencia esta Agencia judicial para conocer de ella. Por consiguiente, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia territorial, la demanda **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por **NICOLAS ESTEBAN TORRES ALVAREZ, LINA ESPERANZA ALVAREZ QUEVEDO, YOVANNI GAITAN URRUTI y PAULA CAMILA ROJAS ALVAREZ** contra **JOSE LUIS ORTIZ VELASQUEZ, CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS, SOTRAMES S.A., y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

¹ Página 21 archivo digital 03.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso en razón a la materia, a su cuantía y al lugar de ocurrencia de los hechos.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus anexos al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, para que avoque el conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	N° 558
Radicado	05266 31 03 002 2023 00180 00
Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	NICOLÁS ESTEBAN TORRES LINA ESPERANZA ÁLVAREZ QUEVEDO YOVANNI GAITÁN URRUTI PAULA CAMILA ROJAS ÁLVAREZ
Demandado	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS JOSÉ LUÍS ORTIZ VELÁSQUEZ CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS SOTRAMES SA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanadas las deficiencias advertidas y dado que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes, y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por NICOLÁS ESTEBAN TORRES, LINA ESPERANZA ÁLVAREZ QUEVEDO, YOVANNI GAITÁN URRUTI y PAULA CAMILA ROJAS ÁLVAREZ en contra de compañía MUNDIAL DE SEGUROS, JOSÉ LUÍS ORTIZ VELÁSQUEZ, CARMEN ALICIA MEDRANO CAMPOS y SOTRAMES SA.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL, en la forma dispuesta en el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso; para lo cual se notificará este auto admisorio haciendo saber a la parte demandada que disponen de un término de traslado de veinte (20) días.

TERCERO: Para representar a la parte demandante, se reconoce personería al abogado MATEO AGUIRRE RAMÍREZ, identificado con la T.P. 347.886 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ